

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2014-102-006216-3
Fecha: 21/07/2014 17:54:04->102
FUN: GABRIEL EDUARDO DEL -703
Anexos: cinco (5) folios



Bogotá D.C.

PARA: Dr. GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Gerente de Contratación.

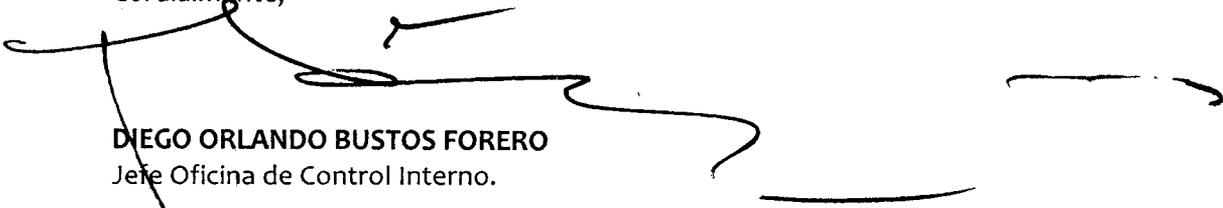
DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Envío de Informe de Auditoría PIL 37.

Apreciado Dr. Gabriel:

Comedidamente nos permitimos allegar el respectivo informe de auditoría, Plan de Informe de Ley – PIL 37 “Seguimiento al Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP”, que viene ejecutando la Oficina de Control Interno, para su conocimiento, análisis y fines pertinentes.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe con cinco (5) folios.

Copia: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno
Borrador: 2014102001376
SIG Fm-04



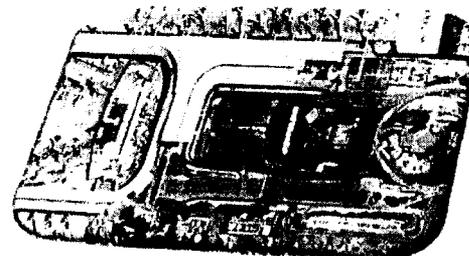
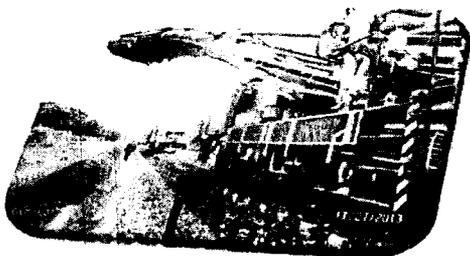
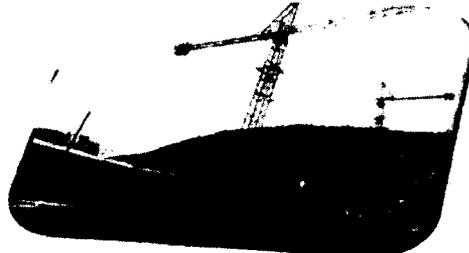
Agencia Nacional de Infraestructura
INFORME DE SEGUIMIENTO PIL 37 - "Seguimiento al SECOP"

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

INFORME DE AUDITORÍA - PIL 37

SEGUIMIENTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

JULIO 2014



2014



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	5
V.	MARCO LEGAL	5
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME	8
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	11
IX.	PAPELES DE TRABAJO	11

I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C-1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5°), así:

"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Es, pues, preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacarla Ley 87 de 1993 que en su

articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Por otro lado, el Gobierno Nacional, implementó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades Estatales, el cual tiene como objetivo dar uniformidad a la información.

Por lo anterior, esta oficina dentro del plan de acción para el año 2014 lo ha denotado con el nombre de PIL - 37, “Plan de Informe de Ley – Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP”; dicha circunstancia se va a evaluar en esta oportunidad en el marco de la publicación electrónica de los contratos estatales como requisito y principio para garantizar publicidad y transparencia.

II. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de lo preceptuado en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículo 19, “*por el cual la entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP*”.

III. ALCANCE.

Verificar la publicación en el sistema de información para la contratación pública – SECOP, de los actos constitutivos de esta, y en ese sentido verificar la publicación de todas las modalidades de selección de las cuales es titular la entidad. Por su puesto, las

contrataciones exentas de dicha publicación por las normas vigentes, no serán tenidas en cuenta.

IV. METODOLOGIA.

- Solicitud de información a las fuentes.
- Verificación y consulta de información página web, www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co
- Visita de verificación práctica e informativa.
- Cotejo con disposiciones legales.

V. MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

El Gobierno Nacional a través de la normatividad antes reseñada, ha diseñado mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades estatales deben cumplir con la obligación de publicitar todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos expresamente a reserva legal.

Por lo anterior, uno de los objetivos principales para la Administración Pública Colombiana en los últimos años, ha sido proporcionar la mayor eficiencia posible a las actuaciones del Estado en procura de avanzar en la modernización y mejores prácticas en la contratación pública, dentro de los cuales a su vez encontramos el cumplimiento de los principios de dicha contratación.

6.1. RECOMENDACIONES EN EL INFORME SECOP ANTERIOR.

En desarrollo del anterior cometido, la Oficina de Control Interno realizó informe de auditoría PIL 37 para el año 2013, cuyo alcance fue; “*verificar la publicación en el sistema de información para la contratación pública – SECOP, de los actos constitutivos de esta en lo que respecta con la publicación de los nuevos proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada*”, de la cual surgieron las siguientes recomendaciones, a saber:

1. *Se recomienda solucionar los problemas técnicos que se vienen presentando con la modalidad de selección bajo la figura de Asociación Público – Privada, a través de @soporteenlinea.com del SECOP, dado que las once (11) publicaciones están con alarma ¹, situación esta que no genera confianza en los ciudadanos y además pone en duda la transparencia de los procesos que allí se encuentran publicados, muy a pesar de no ser un error propio de la ANI.*
2. *Tener presente la denominación demarcada en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto a los actos y documentos a publicarse electrónicamente, a fin de brindar claridad respecto a la consulta de este.*
3. *Constituir soluciones viables a futuro para la no ocurrencia de anomalías posteriores.*

6.2. ANTECEDENTES RELACIONADOS AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL – PMI.

Hallazgo 45 vigencia 2011.

La entidad a través de la Gerencia de contratación viene implantando una serie de medidas de mejoramiento para mitigar los riesgos ocasionados con el sistema de información en mención tanto para el PMP, como para el PMI y así subsanar las inconsistencias del pasado en especial la que se coloca de presente (hallazgo 45 vigencia 2011); dicho lo anterior, se presentan las medidas que dicha gerencia adoptó dentro del plan de mejoramiento para atenuar las no conformidades emanadas de dicho hallazgo, a saber:

1. *Publicar todos y cada uno de los documentos contractuales de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.*
2. *Recordar a cada uno de los abogados de la gerencia de contratación la importancia esencial del cumplimiento de la publicidad de los procesos en SECOP.*
3. *Ordenar a cada uno de los abogados responsables de cada uno de los procesos de contratación, hacer un seguimiento minucioso de las publicaciones que se deben adelantar, así como mantener el proceso actualizado.*
4. *Solicitar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera apoyo para la contratación de personal de nivel técnico, para la publicación de procesos de contratación en el sistema SECOP.*
5. *Tomar medidas que estén en posibilidad para lograr la firma de las actas de inicio de los contratos en el menor tiempo posible.*
6. *Identificación de las alarmas de desactualización del sistema y dar una solución inmediata mediante supervisiones periódicas del cumplimiento de las normas establecidas en la ley.*
7. *Solicitar a la gerencia de sistemas, la actualización de la página web de la Agencia, para dar la publicidad que exige la ley para la etapa de precalificación de la contratación de las concesiones bajo la modalidad de APP.*

VII. DESARROLLO DEL INFORME.

Es importante acotar que mediante Rad. No. 20135000007291 del 17 de enero de 2013 el DAFP le contestó a la Oficina de Control Interno una petición que había efectuado nuestro despacho, relacionando a través de un cuadro los informes de Ley; por tal motivo, el seguimiento al sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, a partir del 2013 dejó de ser plan de evaluación independiente para convertirse en un informe de Ley, el cual conlleva un nivel de compromiso mayor para la entidad.

En este orden de ideas, entraremos a realizar la verificación de las publicaciones en la página web en lo concerniente a las distintas modalidades de selección, no sin antes realizar el siguiente bosquejo para dar lineamientos y mayor claridad a la normatividad vigente con respecto al tema, a saber:

EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – FASE INFORMATIVA.

A través de la fase informativa, se permite la consulta por internet de información sobre los procesos contractuales que gestionan las entidades del Estado colombiano de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública. El principal objetivo del sistema es promover la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la publicación por Internet de las adquisiciones públicas para el beneficio de empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía en general, así como mejorar las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado, con el consiguiente impacto económico que ello genera en la micro, pequeña, mediana y grande empresa, en los niveles locales e internacionales.

A través del portal cualquier persona, empresa u organismo, dentro o fuera del territorio nacional, puede acceder a la información sobre los procesos de selección que adelantan las entidades estatales y obtener los documentos básicos de estos procesos de contratación, desde la etapa precontractual y contractual para las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. También se encuentra la información de las contrataciones sujetas a regímenes especiales, la información de los procesos y contratos celebrados bajo los procedimientos de organismos de banca multilateral y las modificaciones a las concesiones portuarias.

Las entidades tienen acceso a la información y capacitación necesaria para publicar la información relacionada con su contratación.

7.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Para la realización del presente informe de auditoría se realizó visita a la Gerencia de contratación, y se sostuvieron interlocuciones con el gerente de dicho grupo interno de trabajo – Dr. Gabriel Eduardo del Toro; a su vez, con el encargado de la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, el Dr. Juan Carlos Avendaño – Abogado de la Gerencia de Contratación, se llevó a cabo una entrevista sobre el particular.

De igual forma, se solicitó información a través de memorando de Rad. No. 2014-102-005201-3 de fecha 25/06/2014, y se obtuvo respuesta oportuna de la misma mediante memorando de Rad. No. 2014-703-005433-3 de fecha 03/07/2014.

7.2. CONTROL LEGAL

Teniendo en cuenta lo manifestado dentro del “alcance” del presente informe de auditoría, entraremos a evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de las publicaciones realizadas hasta la fecha dentro del sistema, teniendo como referencia

todas las modalidades de selección, como se explica en el siguiente cuadro de control que se muestra a continuación:

7.2.1. Cuadro de control

Dentro del siguiente cuadro de control se presentan las distintas modalidades de selección, en donde esta auditoría realizó un análisis dentro del sistema SECOP para lograr encontrar posibles registros de desactualizaciones. Dicho lo anterior se presentan las cifras recaudadas por la auditoría, así:

Modalidad de Contrato	No. Registros hasta julio de 2014.	Registros o contratos marcados con “posiblemente desactualizados”.
Licitación Pública	39	0
Selección Abreviada Menor Cuantía	47	0
Subasta	4	0
Contratación Mínima Cuantía	141	0
Selección Abreviada Servicios de Salud	-	-
Concurso de Méritos con Lista Corta	30	0
Concurso de Méritos Lista Multiusos	-	-
Concurso de Méritos Abierto	35	0
Lista Multiusos	-	-
Contratación Directa	1332	0
Régimen Especial	-	-
Contratación Directa Menor Cuantía	23	0
Otras formas de contratación Directa	-	-
Invitación a ofertar Cooperativas y Asociaciones	-	-
Selección Abreviada literal h ...	-	-
Asociación Público Privada.	22	0

Recuadro No. 1 – Fuente. www.contratos.gov.co

Los anteriores procesos constituyen las publicaciones con ocasión de las distintas modalidades de selección, y que fueron objeto de análisis para esta auditoría, publicaciones estas que conforman las labores propias de la Gerencia de contratación, como lo es la publicidad de todos los procesos de contratación; en tal sentido, la Oficina de Control Interno a través del siguiente informe de auditoría, pudo constatar que la documentación se encuentra publicada en su totalidad y en el tiempo establecido, luego entonces se logra visualizar que no se encuentran alarmas de desactualizaciones.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo anterior se colige que la Entidad, ha venido cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, toda vez que se ha verificado por parte de la Oficina de Control Interno, la totalidad de las publicaciones en cada una de las modalidades de selección utilizadas por la ANI.

Se hace necesario garantizar el cumplimiento del precepto legal que prevé el plazo general de permanencia de la publicación electrónica de los actos y documentos el cual corresponde a tres (3) años, contados a partir de fecha de liquidación del contrato o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

La publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, debe seguir efectuándose en los términos previstos en el Art 19 del Decreto 1510 de 2013.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se emplearon papeles de trabajo, los cuales se encuentran debidamente legajados y numerados en la carpeta PIL 37.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyecto: Marcos Gabriel Peña Noguera - Control Interno